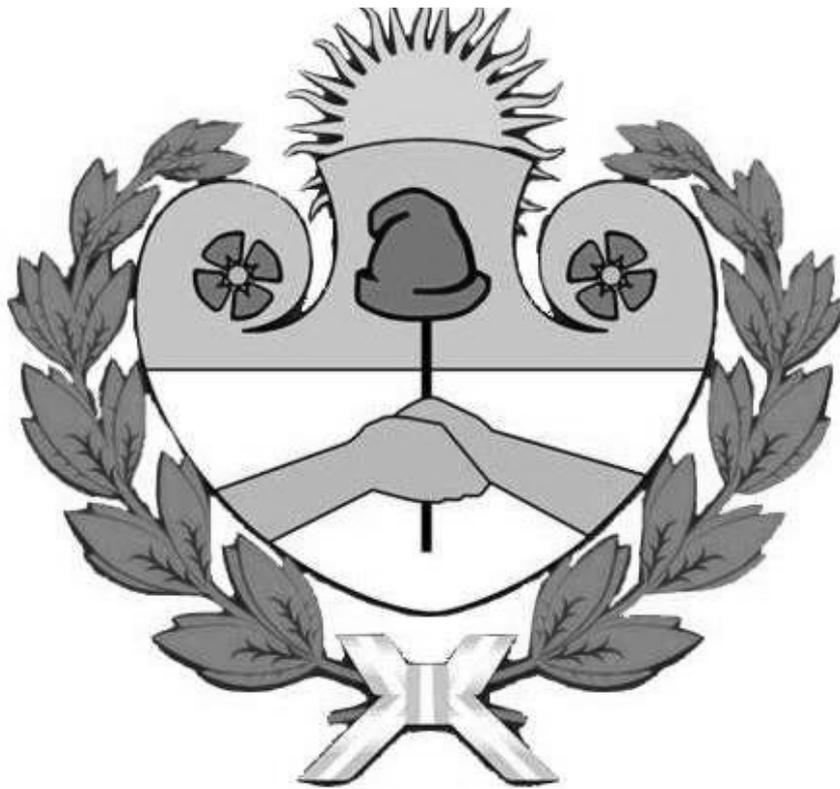


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliانا Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3493-IP.-**EXpte. N° 615-926/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el contrato de Locación de Obra (fs. 24/25) suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces titular, Ingeniero Alberto Sergio BUSIGNANI y el Señor Diego Esteban ESTRADA, DNI N° 28.721.116, CUIL N° 20-28721116-4, por el periodo 01-06/07 al 31-12/07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3787-S.-**EXpte. N° 700-958/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramitan la aprobación del Convenio, suscripto en fecha 08 de agosto de 2.007, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Dr. Ginés Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representada por el ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Alberto Cisneros, en el marco del Programa de Salud de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del citado Convenio radica en desarrollar y fortalecer el acceso de las comunidades indígenas a los servicios básicos de salud, con un enfoque integral en la articulación entre la medicina tradicional y occidental y el diseño de estrategia que posibiliten obtener información de base sistemática y coordinada sobre las condiciones de vida y situación de salud de dichas comunidades, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que, Asesoría legal de Fiscalía de Estado a fs. 14, emite dictamen de competencia, compartidos a fs. 15 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 08 de agosto de 2.007, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Dr. Ginés Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Alberto Cisneros, en el marco del Programa de Salud de los Pueblos Indígenas, agregados a fs. 04/11 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4653-G.-**EXpte. N° 0202-046/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la autorización para la celebración del Acuerdo de Modificación de Convenio de Pilotaje efectuado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU y el señor CARLOS ALBERTO TURAZZA SCARO, DNI N° 13.121.548, CUIT 20-13.121.548-8.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobar el Acuerdo de Modificación de Convenio de Pilotaje celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU y el señor CARLOS ALBERTO TURAZZA SCARO, mediante el cual se deja establecido como precio por el servicio de vuelo la suma de Pesos Treinta y dos Centavos por Km. recorrido, monto que tendrá vigencia a partir del día 01 de Junio de 2007 hasta el día 31 de Diciembre 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5607-H.-**EXpte. N° 500-107/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase, a partir de la fecha del presente, la Escala Salarial para el personal que reviste en Planta Permanente del Escalafón General que se encuentran comprendidos en el Régimen de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", con la asignación de la categoría y los conceptos generales cuyos montos y detalle obran en el Anexo I que integra del presente Decreto Acuerdo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5935-S.-**EXpte. N° 701-1047/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la C.P.N. RAQUEL HAYDEE SIVILA SOZA, D.N.I. N° 29.905.004, en el cargo de SUB- DIRECTORA ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con retroactividad al 30 de septiembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6038-G.-**EXpte. N° 500-275/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Restitúyese la vigencia del Decreto Acuerdo N° 15610-E-1990 a partir del primero de junio de 2010, para los agentes comprendidos en el Decretos Acuerdo N° 5764-H-2006, reconociendo hasta un máximo de diez años.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6184-H.-**EXpte. N° 600-307/2008 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales AGUA DE LOS ANDES S.A. solicita refuerzo de partidas para cubrir los gastos de funcionamientos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2008...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6185-H.-**EXpte. N° 0600-545/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION, solicita transferencia de créditos entre partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6288-H.-**EXpte. N° 110-08/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U de O. G-6 "ENTE AUTARQUICO PERMANENTE FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES" solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2009 de los Fondos Remanentes del Ejercicio 2008 por un total de \$150.506, 73, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.27/28 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608-Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6323-G.-**EXPTE. N° 0412-156/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RENE BLADIMIRO MARTINEZ, DNI N° 17.153.451, Legajo 10.972, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RENE BLADIMIRO MARTINEZ, DNI N° 17.153.451, Legajo 10.972, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida):-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6400-H.-**EXPTE. N° 612-353/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Arquitectura gestiona la incorporación de la partida por redeterminación de precios para la Obra Complejo Fronterizo Paso de Jama, por un monto de \$ 1.728.233,02, y

CONSIDERANDO:

Que resultado necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondiente;

Por ello y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio fiscal 2009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2009 Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6402-H.-**EXPTE. N° 0666-102/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Este expediente mediante el cual la Secretaria de Gestión Ambiental solicita transferencia de créditos para la creación de Partidas en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego y del Programa Manejo del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10/11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5638-Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6407-H.-**EXPTE. N° 0660-48/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo PYME e Integración Regional solicita que la Partida 1-3-4-5-76 "Congreso Comité Frontera" radicada en el presente Ejercicio en la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, sea reincorporada nuevamente a la U. de O. P-5 Secretaria de Desarrollo PYME e Integración Regional, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 07/08

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5638-Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6408-H.-**EXPTE. N° 612-354/2009****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA gestiona la incorporación de recursos en virtud del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Público y Servicios para la realización de "Obras complementarias en el Paso Fronterizo Paso de Jama" por \$ 969.475,72;y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608-Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6412-H.-**EXPTE. N° 202-621/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización A-2E "Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias" dependiente de la Jurisdicción A Gobernación, solicita la transferencia de la Partida Presupuestaria 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales" para crear la Partida 1-1-2-2-35-0 "Servicios No Personales Contratos de Locación de Obras", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio fiscal 2009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6416-H.-**EXPTE. N° 600-59/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura y Planificación, solicita transferencia de Crédito entre Partidas Presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6420-H.-**EXPTE. N° 716-563/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital San Roque solicita refuerzo de la Partidas 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" y 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales" Ejercicio 2009,y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 11 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5608 Ejercicio 2009-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6755-P.-**EXPTE. N° 0661-123/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial Ganadero, representada por el Ing. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Srta. CECILIA VANESA SORIA, D.N.I N° 31.077.942, CUIL N° 27-31077942-9, cuyo texto corre agregado a fs.25/26 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7032-H.-

EXPT.E. N° 0661-017/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero solicita la incorporación al Presupuesto General 2010 de los fondos para la "Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina- Ley 26.141"; y

CONSIDERANDO:

Que el efectivo ingreso de los referidos fondos se produjo a fines del periodo 2009 y no habiéndose tramitado oportunamente la creación de las partidas, corresponde inicialmente proceder en tal sentido y posterior creación de Partidas de remanente en el Presupuesto General 2010;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 53/54/55 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7122-G.-

EXPT.E. N° 0202-AD-31-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y la CPN. CLAUDIA MARCELA SARAVIA DNI N° 22.188.913 CUIL N° 23-22188913-4, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, y cuyo texto corre agregado en autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7125-G.-

EXPT.E. N° 0202-AD-18/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por limitado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y la CPN. MARIA JOSE SIUFI, DNI. N° 29.527.709 CUIL N° 27-29527709-8 por el período comprendido entre el 01 de Enero al 01 de abril de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7136-G.-

EXPT.E. N° 0646-197/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada por su ex titular Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Srta. RODRIGUEZ, NOELIA MARIA BÉLEN, DNI 25.613.454-CUIL N° 27-25613454-9 por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7255-S.-

EXPT.E. N° 0714-965/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
17 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Designase al Sr. PABLO MARTIN CASTRO, DNI N° 26.646.268, CUIL 20-28646268-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7431-LP.-

EXPT.E. N° 630-198/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 142-SUSEPU/04 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU.), con fecha 22 de junio de 2004, y en consecuencia designase al señor Javier Hernán Modesto JEREZ, DNI N° 25.613.697-CUIL N° 20-25613697-0, como Encargado de Oficina -Planta Permanente de ese Organismo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1.263/2.011

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2011.-

VISTO:

La Ley 3.202/98 y la Resolución General N° 1221/2.009 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° del Código Fiscal -Ley 3202/75 to.1998 establece que el impuesto sobre los Ingresos Brutos se liquidará por declaración jurada en los plazos y condiciones que determine la Dirección Provincial de Rentas.

Que, el artículo 202° del citado ordenamiento legal establece que el impuesto se ingresará por depósito en las entidades con las que se convenga su percepción y/o en las oficinas recaudadoras de la Dirección Provincial de Rentas, cuando así corresponde.

Que, en algunos casos como resultado de la liquidación del impuesto una vez deducidas las deducciones admitidas por el Código Fiscal, surge un crédito a favor del contribuyente o un saldo a ingresar de pesos cero "0".

Que, razones de buena administración hacen aconsejable modificar el régimen de presentación de declaraciones juradas previsto para los contribuyentes mencionados (sin monto a ingresar), con la finalidad de ejercer un control más eficiente del efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, es propósito firme de este organismo recaudador establecer medidas tendientes a dar agilidad a los trámites y procedimientos administrativos que favorecen una mayor simplificación para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de sus obligaciones formales.

Que, esta Dirección Provincial de Rentas cuenta en la actualidad con modernas tecnologías para la recepción de Declaraciones Juradas y procesamiento de datos, que le posibilitan brindar a los contribuyentes trámites más simples y efectivos, además de reducir de manera significativa los plazos de actualización de la base de datos.

Que, siguiendo la línea de actualización tecnológica que mejora la calidad de la información, se considera oportuno establecer la obligatoriedad a los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que presenten las Declaraciones Juradas Mensuales en las cuales el monto a depositar sea CERO, ya sea porque no tiene importe a pagar o porque tiene saldo a favor del contribuyente, en los BOXES de atención al Público sin la intervención de la entidad recaudadora.

Que, al presentar las mencionadas Declaraciones Juradas sin ingreso de fondos, el Sistema de recepción de las mismas vigente en esta Dirección, generará un formulario por duplicado denominado "Acuse de recibo", el cual acreditará el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° inciso 1° del Código Fiscal, Ley 3.202/75 (to.1998) y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1ro: ESTABLECER que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presenten declaraciones juradas mensuales en las cuales el monto a depositar sea CERO, ya sea porque no tiene importe a pagar o porque tiene saldo a favor del contribuyente, deberán presentar las Declaraciones Juradas que emitan los sistemas vigentes solamente en los BOXES de atención al público sin intervención de la entidad recaudadora.

ARTÍCULO 2do: DISPONER que el Sistema de recepción de Declaraciones Juradas de esta Dirección generará un formulario por duplicado denominado "Acuse de Recibo" el cual servirá como constancia de la presentación realizada.

ARTÍCULO 3ro: APROBAR el Formulario N° 0165 "Acuse de Recibo" que forma parte integrante de la presente como Anexo A.

ARTÍCULO 4to: ESTABLECER que la presente resolución entra en vigencia a partir de fecha 01/04/2.011.

ARTÍCULO 5to: TOMEN RAZON, División Despacho, Departamentos, Divisiones, Oficinas, Delegaciones, Receptorías Fiscales y Banco Macro S.A. Dese razón al registro del Boletín Oficial. Secretaría de Ingresos Públicos y Ministerio de Hacienda. Cumplido. Archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
01 ABR. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-116/11.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 26 DE ABRIL DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00; PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93977 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A GRAN ELASTO HASTA LA SUMA DE \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100). EXPEDIENTE N° 765-193/09.-

DESTINO: FAMILIAS CARENCIADAS.

APERTURA: 28 DE ABRIL DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00; PESOS UN MILLON CON 00/100.-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS MIL).-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93976 \$ 50,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a la **Licitación Pública N° INM – 2706**, para los trabajos de “Renovación de las instalaciones eléctricas y trabajos complementarios” en el edificio sede de la sucursal SAN SALVADOR DE JUJUY.- La apertura de las propuestas se realizará el 20/04/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) Capital Federal.- Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

COSTO ESTIMADO: \$ 456.732,92 MAS IVA

01/04/06/08 ABR. LIQ. N° 93979 \$ 60,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CESION DE CUOTA SOCIAL: DR. ENRIQUE HORACIO NAZARIO A FAVOR DE DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO Y DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE “SIMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” Entre Don. ENRIQUE HORACIO NAZARIO, argentino, L.E. N° 7.694.104; casado en primeras nupcias con doña Graciela Raquel del Frari, de 57 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle N° 454 de esta ciudad; quien concurre en su carácter de socio de la firma “SIMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, según así resulta de los siguientes instrumentos: a) Del contrato privado de Constitución de la Sociedad de fecha 14 de Abril del año 1976, e inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 3.709 al folio 588/591 del Legajo LXI del Registro de Escrituras Mercantiles, e inscripto al folio 212, Asiento N° 2.663, del Libro VII de la Matricula de Comerciantes.- b) Del Contrato de Cesión de Cuota Social suscripta privadamente en fecha 2 de Junio del año 1976, e inscripta en el Registro Publico de Comercio, bajo Asiento N° 3.710 al folio 592/593 del Legajo LXI del Registro de Escrituras Mercantiles.- c) Del Contrato de Cesión de Cuota Social y Ampliación del Objeto Social y Plazo de la Sociedad, suscripta privadamente en fecha 9 de Abril del año 1986, e inscripta en el registro Publico de Comercio bajo Asiento N° 39, al folio 190/192, del Legajo I Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; y d) Del contrato de Cesión de Cuotas, suscripto privadamente en fecha 12 de Noviembre del año 1986, e inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo Asiento N° 52 al Folio 243/246 de Legajo I Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; por una parte, llamado en adelante “EL CEDENTE”, y por la otra parte MARTIN ENRIQUE NAZARIO, argentino, D.N.I. N° 25.613.702 casado en primeras nupcias con doña Verónica Rodríguez Bravo de 29 años de edad, abogado, domiciliado en calle San Martín N° 626 2° piso Dpto. “B” de esta Ciudad y FEDERICO NICOLAS NAZARIO argentino D.N.I. N° 28.537.397, soltero de 25 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle N° 454 de esta Ciudad; llamados en adelante “LOS CESIONARIOS”, convienen celebrar el siguiente contrato de Cesión Gratuita de Cuotas, que se regirá por articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** El “Cedente” Don Enrique Horacio Nazario, con el consentimiento de su esposa que al final se expresa y en su carácter de socio de la firma **SIMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de los cesionarios Martín Enrique Nazario y Federico Nicolás

Nazario, y estos aceptan todas las cuotas que tiene, o sea CUATRO CUOTAS de CAPITAL de la firma SIMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de un valor nominal cada cuota de PESOS \$ 0,0000001, en la proporción de dos (2) cuotas para Martín Enrique Nazario y dos (2) cuotas para Federico Nicolás Nazario.- **SEGUNDO:** Esta cesión se realiza en forma GRATUITA y sin cargo alguno para los cesionarios quienes aceptan y agradecen muchísimo la misma.- **TERCERO:** El Cedente Don Enrique Horacio Nazario, por este acto transfiere a favor de los cesionarios, todos sus derechos y acciones emergentes y que le corresponden como titular de las cuotas cedidas, quedando estos últimos por lo tanto subrogados en todos sus derechos respecto del primero, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de sociedades comerciales.- **CUARTO:** El Capital Social queda constituido por DOCE CUOTAS de pesos \$ 0,0000001 cada una, y en consecuencia se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Señor MARTIN ENRIQUE NAZARIO, DOS CUOTAS por un valor de pesos: \$ 0,0000002; Señor FEDERICO NICOLAS NAZARIO DOS CUOTAS por un valor pesos: \$ 0,0000002; Señor MARCELO HORACIO JORGE CUATRO CUOTAS SOCIALES por un valor de pesos \$ 0,0000002; y Señora ANA CAROLINA JORGE DE AGOSTINI, DOS CUOTAS SOCIALES por un valor de pesos: \$ 0,0000002.- **QUINTO:** Presente también Don MARCELO HORACIO JORGE, argentino D.N.I. N° 8.302.667, casado en primeras nupcias con doña Olga Mabel Moltoni, de 56 años de edad, Contador Publico Nacional, con domicilio en la calle El Cardenal 543, de esta ciudad, Don GUSTAVO ALFREDO JORGE, argentino, D.N.I. N° 11.207.879 casado en primeras nupcias con Laura Liliana Del Frari, de 52 años de edad, Arquitecto, con domicilio en la calle Pasaje Temperley N° 42 de esta Ciudad y Doña ANA CAROLINA JORGE, argentina, D.N.I. N° 16.756.070 casada en primeras nupcias con Miguel Angel Agostini, de profesión comerciante con domicilio en la calle El Pucara N° 422, de esta Ciudad, quienes en sus caracteres también de socios de SIMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en los contratos antes referenciados y detallados por este acto prestan su mas absoluta conformidad, consentimiento y aceptación a la presente cesión de cuotas, no teniendo nada que reclamar al respecto.- **SEXTO:** Y Don Martín Enrique Nazario, Don Federico Nicolás Nazario, Don Marcelo Horacio Jorge, Don Gustavo Alfredo Jorge y Doña Ana Carolina Jorge, ya en su carácter de únicos socios de la sociedad, convienen en MODIFICAR y adaptar la cláusula quinta del Contrato Social originario, la que queda redactada de la siguiente manera: **QUINTA:** “La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Marcelo Horacio Jorge, Federico Nicolás Nazario y Gustavo Alfredo Jorge, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos de terceros o en negocios ajenos al rigor de la sociedad.- **SEPTIMO:** Presente en este acto Doña GRACIELA RAQUEL DEL FRARI DE NAZARIO, argentina, D.N.I. N° 11.207.877, casada en primeras nupcias con Don Enrique Horacio Nazario, mayor de edad hábil para contratar, dice: Que presta su mas absoluto consentimiento conyugal y conformidad plena a la cesión de cuotas realizada mediante este instrumento.- **OCTAVO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato que no se modificaron por la presente, entendiéndose que quedan complementadas por este convenio.- **NOVENO:** A los efectos fiscales se determina como valor de cada cuota social el importe de \$ 24.005,57 devinientes de sumar el Capital, mas Ajuste al Patrimonio mas Ganancias Reservadas del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2005, fijándose el monto de la presente transacción en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 96.022,28).- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Diciembre del año dos mil seis.- ACT. NOT. N° A 00465966, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. N° 93956 \$ 55,00.-

ACTA N° 1

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez. días del mes de septiembre del año dos mil diez, siendo las 10:30 hs. y encontrándose reunidos la totalidad de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada TRANS CORDILLERANO SRL, MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, DNI 22.874.355 y BENJAMÍN ENRIQUE CAMPBELL D.N.I. N° 7.974.073, se pasa a tratar el orden del día, cual es el siguiente: 1.- La cesión por parte del socio MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, DNI 22.874.355 de trescientas seis (306) cuotas sociales que conforman el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) al Sr. CARLOS MIGUEL LAREDO, DNI 12.007.415, en los términos del Contrato que se exhibe y adjunta en copia a la presente acta y su autorización de conformidad con la cláusula 9ª del Contrato de Constitución de TRANS CORDILLERANO SRL. 2.- La cesión por parte del socio BENJAMÍN ENRIQUE CAMPBELL D.N.I. N° 7.974.073, de doscientas noventa y cuatro (294) cuotas sociales que totalizan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) a DOLORES DEL CARMEN LAREDO, DNI 13.889.029, en los términos del Contrato que se exhibe y adjunta en copia a la presente acta y su autorización de conformidad a la cláusula 9ª del Contrato de Constitución de TRANS CORDILLERANO SRL. Cedida la palabra al socio Mario Eduardo de la Quintana, el mismo expresa su autorización, prevista en el Art. 9º del Contrato Constitutivo, para que se realice la cesión prevista en el punto

dos. Cedita la palabra al Sr. Benjamín Enrique Campbell, el mismo expresa su autorización, prevista en el Art. 9° del Contrato Constitutivo, para que realicen la cesión prevista en el punto uno. Aprobando por unanimidad la totalidad de las cuestiones planteadas y no siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado. ACT. NOT. N° A 00781035, ESC. MARIELA RAQUEL NIEVAS, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. N° 93958 \$ 105,00.-

ACTA DE SOCIOS N° 02

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once siendo las diez y treinta minutos del día de la fecha, se reúnen en la sede social sita en calle Belgrano N° 582, departamento 11, Primer Piso de esta ciudad, los señores socios de **TRANS CORDILLERANO S.R.L.:** CARLOS MIGUEL LAREDO y DOLORES DEL CARMEN LAREDO encontrándose representado la totalidad del capital Social. El señor Carlos Miguel Laredo expone que se reúnen con la finalidad de salvar las observaciones realizadas por el Registro Público Comercio de la Provincia de Jujuy al trámite de inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Partes realizada a su favor en fecha 10 de Septiembre del año 2010 el cual se anexa a la presente formando parte del mismo: 1) Observada la falta de Datos de los Cesionarios se procede a completar los mismos: CARLOS MIGUEL LAREDO, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 12.007.415, de Profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Kemser con domicilio real en calle Portugal N° 90 Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DOLORES DEL CARMEN LAREDO, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 13.889.029, de Profesión Comerciante, casada en primeras nupcias con Horacio Rogelio Sica, con domicilio real en calle Portugal N° 90 Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) Observada la falta del Asentimiento Conyugal conforme lo exigido Artículo 1277 el Código Civil y estando presente en este acto la señora María Paula Tabbia Documento Nacional de Identidad número 22.237.547 cónyuge del cedente Mario Eduardo de la Quintana presta su mas formal asentimiento a la cesión realizada por su cónyuge de trescientas seis (306) cuotas sociales que conforman el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) conforme Instrumento de Cesión de fecha 10 de Septiembre del año 2010, el que ratifica en todas sus partes.- Siendo horas once y treinta se da por concluida el acta, suscribiendo la misma, los socios y la señora María Paula Tabbia.- ACT. NOT. N° A 00784049, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. N° 93958 \$ 105,00.-

TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO DE LA COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.- CAPITULO I - DE SU DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO: ARTÍCULO 1°.- Bajo la denominación de COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA continúa funcionando entre los productores agropecuarios de la Provincia de Jujuy la Cooperativa que con la denominación de **CORPORACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DE JUJUY COOPERATIVA LIMITADA** se constituyera con fecha 9 de Febrero de 1969, la que se registró por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las de la Ley 20337 en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos. ARTÍCULO 2°.- La Cooperativa tendrá por objeto: a) Comercializar e industrializar la producción agropecuaria de sus asociados, como así también realizar las operaciones de exportación e importación que fueren necesarias, estando la Cooperativa facultada a cumplimentar ante organismos públicos y privados todos los requisitos que fuere menester para el cumplimiento de este objeto. b) Proveer a sus asociados de productos, instrumentos, máquinas y todo otro implemento necesario para las explotaciones agropecuarias; c) Proveer de artículos de consumo y de uso personal a sus asociados; d) Gestionar ante los Poderes Públicos todas las medidas que sean necesarias en defensa de sus asociados; e) Establecer fábricas para la industrialización de la producción de sus asociados; f) Adquirir y arrendar campos para sus asociados; g) Conceder adelantos en dinero efectivo a cuenta de productos entregados o sobre la cosecha a recoger; h) Contratar por cuenta de los asociados en forma individual o colectiva toda clase de seguros relacionados con sus actividades como agricultor. i) Tomar a su cargo la Instalación y/o administración y/o concesión y/o distribución y ventas de fluidos energéticos lubricantes, combustibles, gas natural y demás servicios para sus asociados y/o terceros. Para el cumplimiento de estos fines podrá adquirir bienes o tomarlos en arrendamiento, en el país o en el extranjero, adquirir, construir o arrendar plantas procesadoras de tabaco, fábricas, mercados, etc.; efectuar contratos de cualquier naturaleza, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, y en general, hacer y contratar, tanto en el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en estos Estatutos. ARTÍCULO 3°.- La duración de la Cooperativa es ilimitada y el domicilio legal es en jurisdicción de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta provincia de Jujuy. Se fija la sede social en calle Urquiza N° 708 de esta Ciudad de Perico. ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación o adherirse a una Federación ya existente, Ad-referéndum de la Asamblea, y a condición de conservar su autonomía funcional y financiera. CAPITULO II: DE SUS ASOCIADOS - ARTÍCULO 5°.- Podrán ser asociados de esta Cooperativa todas las personas de existencia física o jurídica que se dediquen a una explotación agropecuaria, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos sociales, no tengan intereses contrarios a la misma, y suscriban, por los menos, una cuota social. ARTÍCULO 6°.- Son derechos y obligaciones de los asociados: a) Suscribir e integrar una cuota social por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos que en consecuencia se dicten y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Poder entregar su producción a la sociedad Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el

desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria en los casos que corresponda; y f) Utilizar los servicios de la Cooperativa. ARTÍCULO 7°.- El Consejo podrá excluir al asociado: a) Por incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos debidamente probado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; y c) Por cualquier acción de la que resultare perjuicio general, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo de Administración. En todos los casos el asociado excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de su notificación ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados. Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Extraordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el Orden del Día. El recurso tendrá efecto suspensivo. ARTÍCULO 8°.- Los asociados que no abonen los importes a que se obliguen por cuotas sociales suscriptas dentro de los treinta días de serles notificada la mora, perderán los importes pagados a favor de la Cooperativa, y los mismos serán ingresados al Fondo de Previsión y Quebrantos haciéndose pasibles de expulsión.- CAPITULO III: DE SU CAPITAL - ARTÍCULO 9°.- El capital social es ilimitado y constituido por cuotas sociales indivisibles, transferibles y nominativas de Australes cero como cero uno (A 0,01) cada una, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo, no pudiendo integrarse menos del 5% ni exceder el plazo de cinco años. ARTÍCULO 10°.- Sólo podrán transferirse los títulos representativos de las cuotas sociales a quienes sean asociados y con autorización previa del Consejo, y en ningún caso podrán transferirse los mismos cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la Asamblea de Asociados. Por cada cuota social que se transfiera se abonará un derecho cuyo monto fijará el Consejo, que se destinará al Fondo de Previsión y Quebrantos. ARTÍCULO 11°.- Las cuotas sociales serán emitidas en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien, quinientas, y mil cuotas sociales, y extendidas en número progresivo de orden firmadas por el Presidente, Secretario y Síndico, y deberán cumplir con las siguientes formalidades: 1) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; 2) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley N° 20337; 3) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; 4) Número correlativo de Orden y fecha de emisión; y 5) Firma autógrafa del Presidente, Secretario y Síndico. ARTÍCULO 12°.- Las cuotas sociales quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las cuotas sociales y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando ésta no pueda hacer efectivo judicialmente el cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá entonces del valor de sus cuotas sociales. En este caso si resultare remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTÍCULO 13°.- En caso de fuerza mayor debidamente probada y a juicio del Consejo, el asociado podrá pedir el retiro de su capital. Fuera de este caso la solicitud de retiro también será resuelta por el Consejo pero no se hará efectiva hasta cerrarse el año económico de la Cooperativa. Se podrá destinar para ello hasta el uno por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. CAPITULO IV: DE SUS AUTORIDADES - ARTÍCULO 14°.- La administración y fiscalización social estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por doce miembros titulares y seis suplentes. b) Un Síndico titular y un suplente. ARTÍCULO 15°.- Para ser Consejero se requiere: a) Tener capacidad para obligarse, no encontrarse inhabilitado, en concurso civil o quiebra; b) Haber integrado por lo menos una cuota social; c) No tener deudas en mora con la Cooperativa; d) Haber entregado a la Cooperativa, como asociado, productos agropecuarios en los tres últimos ejercicios en forma continua, o en los cinco últimos por lo menos en tres ejercicios en forma discontinua. ARTÍCULO 16°.- El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, debiendo éstos reemplazar a aquéllos en los casos de ausencia transitoria en el orden de su designación. ARTÍCULO 17°.- Los miembros del consejo, titulares y suplentes, durarán tres años en sus funciones, pero el mandato se considerará prorrogado hasta la realización de la Asamblea que debe proveer su reemplazo y se renovarán por tercios cada año, siendo reelegibles, designándose por sorteo quienes deban finalizar su mandato en el primer y segundo año de vigencia de este artículo (1987-1988). ARTÍCULO 18°.- Los Consejeros suplentes reemplazarán por sorteo a los titulares en caso de ausencia definitiva de éstos, y durarán en sus funciones como tales hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria en la que deberá proveerse a la designación del nuevo titular quien completará el período correspondiente. En los casos de ausencia temporal, los Consejeros suplentes reemplazarán a los titulares conforme lo reglamente el Consejo. ARTÍCULO 19°.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vocal 1° y así sucesivamente. ARTÍCULO 20°.- La mayoría absoluta de los miembros formará quórum. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. ARTÍCULO 21°.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos; b) Nombrar al Gerente y Personal necesario, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos administrativos y formular reglamentaciones internas que someterán a la Asamblea y a la aprobación del Instituto Nacional de Acción Cooperativa o autoridad de aplicación competente; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales g) Acordar a los asociados créditos

sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; h) Fijar la comisión que los asociados han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Cooperativa; i) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los asociados; j) Tomar o dar dinero prestado del Banco de la Provincia de Jujuy, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley N° 11380; k) Adquirir, enajenar, contratar y gravar bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; estas resoluciones se adoptarán siempre Ad-referéndum de la Asamblea; l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, deban requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; m) Tienen la facultad de sostener y transar juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para revocación y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; n) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar a favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otro de los que le sucedan; o) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los Poderes Públicos e instituciones que directa o indirectamente, puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Cooperativa. p) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; q) Redactar la memoria anual, para acompañar el Inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al Ejercicio Social, que, con el informe del Síndico y proposición de reparto de excedentes, deberá presentar a la consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa finalizará el día 30 de junio de cada año; r) Autorizar al Gerente o cualquier otro funcionario de la Institución a usar su firma en los cheques que se emitan por la Cooperativa, pero en todos los casos lo será con la firma conjunta de Presidente y Tesorero, y s) Revolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las Asambleas. **ARTÍCULO 22°.-** Del Presidente: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus deliberaciones; presidir las Asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar los documentos que importen obligaciones de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, juntamente con el Secretario y las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el Secretario y Síndico de la Cooperativa las cuotas sociales, así como las obligaciones a que se refiere el inciso k) del Artículo vigésimo primero; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el inciso n) del Artículo vigésimo primero. **ARTÍCULO 23°.-** Del Secretario: son deberes y atribuciones del Secretario: refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y llevar los Libros de Actas correspondientes. **ARTÍCULO 24°.-** Del Tesorero: el Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: asistir a las sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas; llevar los libros de Contabilidad, firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Consejo de Administración; llevar de acuerdo con el Secretario el registro de asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de cuotas sociales; presentar al Consejo balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Pérdidas y excedentes que deberá aprobar el Consejo de Administración para ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria; depositar en los Bancos preferentemente en el Banco de la Provincia de Jujuy el dinero ingresado a la Caja Social a la orden conjunta del Presidente, pudiendo tener en su poder como Caja Chica, hasta la suma que fijara el Consejo de Administración; dar cuenta del estado económico de la Cooperativa al Consejo toda vez que éste lo requiera. Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjunta mente con el Presidente. **ARTÍCULO 25°.-** Del Síndico: anualmente en la época fijada para la elección del Consejo de Administración, la Asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determina la Ley N° 20.337 y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos deberán ser asociados de la Cooperativa y reunir iguales requisitos que los exigidos para ser consejeros. Podrán ser reelectos. **ARTÍCULO 26°.-** De las Asambleas: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; constituidas legalmente sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los asociados, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. **ARTÍCULO 27°.-** Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. **ARTÍCULO 28°.-** La Asamblea General Ordinaria de Asociados se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del Ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en Asamblea Extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el diez por ciento de los asociados, por lo menos, debiendo convocarse la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de presentada la petición. **ARTÍCULO 29°.-** Las Asambleas serán convocadas con una anticipación de quince días, comunicando el respectivo Orden del Día a los asociados mediante cinco publicaciones que se efectuarán en ese lapso en un diario local. En todos los casos pondrán a disposición de cada asociado, en el lugar que indique la convocatoria, todos los documentos relacionados con los asuntos a tratarse salvo el caso de la Memoria y Balance e Inventario que deberán remitirse a los asociados con la debida anticipación. **ARTÍCULO 30°.-** Además las convocatorias a Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación al Instituto Nacional de Acción Cooperativa o autoridad de aplicación que corresponda y al órgano local competente, indicando fecha, hora, local y carácter de la Asamblea, remitiendo copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO 31°.-** Cada asociado deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa el certificado de sus cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del asociado. El certificado o credencial se expedirá también durante

la celebración de la Asamblea. Tienen voz y voto todos los asociados con tal que hayan integrado una cuota social por lo menos, o en su caso, estén al día en el pago de los importes de integración de cuotas sociales. **ARTÍCULO 32°.-** Todo asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de cuotas sociales que posea. No se admite voto por poder. **ARTÍCULO 33°.-** Todo asociado podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el veinte por ciento de los asociados, con anticipación de treinta días a la convocatoria será incluido en el Orden del Día. **ARTÍCULO 34°.-** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas al cambio del objeto, fusión, incorporación o disolución de la Cooperativa para los cuales se requiere dos tercios de los votos de los asociados presentes. Los asociados que no votaran favorablemente la resolución que se tomare de fusión o cambio del objeto de la Cooperativa, podrán separarse de la misma para lo cual deberán notificar su voluntad de así hacerlo dentro del término de cinco días de pronunciada la resolución. Los ausentes de dicha Asamblea podrán optar por ello dentro del término de los treinta días. La Cooperativa reembolsará el importe de las cuotas sociales dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. **ARTÍCULO 35°.-** Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. **ARTÍCULO 36°.-** Será competencia de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y Síndico; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el Balance, Inventario y Memoria que deberá presentar el Consejo de Administración con el informe del Síndico; d) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día. **ARTÍCULO 37°.-** Las deliberaciones de las Asambleas se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro del término de los quince días de realizada la Asamblea deberá remitirse al Instituto Nacional de Acción Cooperativa o autoridad de aplicación que corresponda y el órgano local competente copia autenticada del Acta y del Balance aprobado, en su caso. **CAPITULO V: DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES - ARTÍCULO 38°.-** Los excedentes realizados y líquidos que resulten del Balance anual se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % a Reserva Legal; b) 5 % al Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del personal; c) 5 % al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa; d) Al pago de un interés a las cuotas sociales que no exceda en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de pagarés. e) El resto se distribuirá en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado. **ARTÍCULO 39°.-** Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los asociados dentro de los cuatro años de su aprobación por la Asamblea, prescribirán a favor de la Cooperativa. **CAPITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTÍCULO 40°.-** En caso de disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación, salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTÍCULO 41°.-** Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido. **ARTÍCULO 42°.-** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTÍCULO 43°.-** Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. **ARTÍCULO 44°.-** Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales. **ARTÍCULO 45°.-** Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidades por los daños y perjuicios causados por incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitadamente responsables por los daños y perjuicios, las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se registrarán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este Estatuto y la Ley Nacional de Cooperativas en lo que no hubiese sido previsto en este Título. **ARTÍCULO 46°.-** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta días de su aprobación. **ARTÍCULO 47°.-** Aprobado el balance final se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTÍCULO 48°.-** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para promoción del Cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTÍCULO 49°.-** Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados se transferirán al Fisco Provincial para promoción del Cooperativismo. **ARTÍCULO 50°.-** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y demás documentos sociales. En su defecto de acuerdo entre los asociados ello será decidido por el Juez

competente. ACT. NOT. N° A 00657821, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, ADS. REG. N° 61, PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. N° 93944 \$ 55,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO - N° 145 - ACTA REQUERIDA POR LA COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.- En la Ciudad de Perico Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, Yo RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, siendo las dieciséis horas me encuentro constituida en las instalaciones de **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA** a requerimiento del Doctor FERNANDO JOSE YECORA; D.N.I. N° 13.889.902, argentino, casado, con domicilio en Avenida Martiarena N° 245 de ésta Ciudad, persona mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe quien su carácter de Asesor legal de esta Cooperativa y con motivo de desarrollarse **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, solicita de mis servicios profesionales a fin de que presencie la misma y tome conocimiento del desarrollo dejando constancia notarial. **ACTO SEGUIDO:** siendo las dieciocho horas con treinta minutos, y ante la presencia de 20 asociados, según me informan por mesa de entrada, el Doctor YECORA da por iniciada la **ASAMBLEA** dejando constancia de mi presencia en función notarial y de haber cumplido con las comunicaciones a las respectivas instituciones, procediendo a dar lectura de la siguiente **CONVOCATORIA:** 1) De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en sus Arts. 28, 29 y 30 el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA** CONVOCA a los Señores Productores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que habrá de llevarse a cabo el día 29 de Diciembre de 2008 a horas 17,30 en nuestras instalaciones de Ciudad Perico, sitas en Avenida San Martín s/n para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de dos asociados para la firma del Acta. 2. Propuesta de Modificación del Artículo 3° de los Estatutos Sociales, en cuanto al Domicilio Legal y Sede Social de CTJ: su Aprobación 3. Designación de las personas que deberán llevar adelante el trámite de Aprobación ante el I.N.A.E.S. con facultades para efectuar las modificaciones según las sugerencias del Órgano de Aplicación. El Consejo de Administración. **SEGUIDAMENTE:** miembros de la Asamblea proponen en cumplimiento al Punto 1 del Orden del Día, los Señores Roberto Gustavo Morales y Raúl Gustavo Quintana para la firma del acta, moción que es aprobada, luego a fin de tratar el Punto 2 de Orden del Día, el Doctor YECORA pasa a explicar la necesidad de reformar el Artículo 3° de los Estatutos Sociales manifestando que la necesidad de modificar el domicilio legal en el Estatuto se debe a que inicialmente la numeración domiciliar de Cooperativa era Avenida San Martín sin número; cuando Láser S.A. (Estación de Servicios Shell) se separa, aclara, la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Perico, asigna como domicilio a esta Cooperativa el de calle Urquiza N° 708; por solicitud de entes oficiales del Estado Nacional, continúa, Registro Industrial de la Nación, SENASA, INAES, Cámara de Comercio Argentina, y en especial de la Secretaría de Industria, Comercio y Pymes, para que consignen en sus bases de datos correctamente el legal de Cooperativa, es necesaria la modificación del Estatuto. La Secretaría de Industria, Comercio y Pyme emite un Certificado de Sistema General de preferencias (GSP), por el cual los comprados de tabaco clasifican la mercadería para abonar los impuestos correspondientes según el país de destino. En el mismo el domicilio de Cooperativa consignado, hasta tanto no se modifique el Estatuto es Avenida San Martín sin número, en los contratos de venta de tabaco el domicilio declarado es Urquiza N° 708, por lo cual aclara, al no coincidir ambos se ocasionaron serios inconvenientes al momento de exportar, por lo tanto la propuesta para la modificación del Artículo 3° del Estatuto quedaría de la siguiente manera "La duración de la Cooperativa es ilimitada y el domicilio legal es en jurisdicción de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy. Se fija la sede social en calle Urquiza N° 708 de esta Ciudad de Perico. La sede social podrá ser modificada por el Consejo de Administración para lo cual será necesaria la mayoría de los dos tercios de sus integrantes". Puesta a consideración de la Asamblea esta nueva redacción la misma es aprobada. A continuación se procede al tratamiento del punto 3 del Orden del Día, para lo cual el Señor Miguel Agostini propone al Doctor YECORA y al Señor Miguel Abud para realizar el trámite de Aprobación ante el I.N.A.E.S. con facultades para efectuar las modificaciones según las sugerencias del Órgano de Aplicación, moción que es aprobada. Para finalizar toma la palabra el Ingeniero DEL FRARI el que agradece la presencia de los Asociados en esta Asamblea, la que permitirá la regularización de una situación legal pendiente. No siendo para mas, doy por finalizada la presente Acta la que previa lectura y ratificación de su contenido, firma el Doctor YECORA, todo por ante mi, doy fe. ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. N° 93947 \$ 105,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$ 54.532: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN N° 50, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-29218/06**, caratulado: **EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ MORA, EUGENIO ANTONIO Y GARCIA DE MORA, IRMA ALBINA**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, **SERGIO ALBERTO ESCUDERO**, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 01 de Abril del 2011, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor,

dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle San Martín N° 50, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana F, Parcela 103 d, Padrón D-1078, Matrícula D-16892; el que mide de Fte. E.: 11,05 mts., c/ Fte. O.: 6,30 mts., Cdo. N.: mide en línea quebrada partiendo de la línea de Fte. con rumbo O.: 31,75 mts. de allí con rumbo S.: al punto 3: 4,35 mts., del punto 3 al 2 hasta encontrar el Cfte. y con rumbo O.: 5,50 mts., y Cdo. S.: 38,10 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 381,70 mts. Cuadrados; limita al N.: con parcela 103 c y parte parcela sin nomenclatura (prop. de Alfredo Guardiani), al S.: con parcela 103 e, al E.: con calle San Martín y al O.: con parte parcela sin nomenclatura (prop. de Leachs Argentine Estate Ltda.); y con BASE de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 54.532,00.-). Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 100 vltm., de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: Banco Hipotecario Nac. - Ddor. Eugenio Antonio Mora e Irma Albina García de Mora - Mto. A 8.431,00 - s/E.P. N° 49, de fecha 11/06/86 - Esc. E. A. Torrente - Presentación N° 4.264, el 12/06/66 - Registrada: el 04/07/86; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo del 2011. DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA, Secretaria.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93925 \$ 30,00.-

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

JUDICIAL: UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS, UBICADO EN AVENIDA GOBERNADOR TELLO N° 148 DEL BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, CON LA BASE DE PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 21.304,00.-).

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXpte. B-221273/09**,

CARATULADO: "EJECUTIVO S/EMBARGO PREVENTIVO: TORDOYA NORMA C/ BALLESTERO DANTE OSCAR Y BALLESTERO FRANCO ATILIO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 21.304,00.-) monto de la Valuación Fiscal. Un Inmueble de dos Plantas, Ubicado en Avenida Gobernador Tello N° 148, del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Manzana 91, Lote 24, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 10, MANZANA 78, PARCELA 11, PADRÓN A-15150, MATRICULA A-16145 Antecedentes de Dominio L° 72 F° 238/240, Plano Decreto 1570-H-58, con una Superficie s/Plano de 221,00 m2.

DESCRIPCIÓN del INMUEBLE: Extensiones: Fte.: 8,50 m.; C/Fte.: 8,50 m; Cdo.: 26,00 m; Cdo.: 26,00 m. Linderos: S.E: Calle Gdor. Tello; N.O.: Lote 6 hoy Parcela 26; S.N.: Lote 25 hoy Parcela 12; N.E.: Lote 23 hoy parcela 10.

El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIEN TO 2.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 28/08/08-Jzdo.1° Inst. C.C. n° 6- Stria. n° 12-Jujuy- Expte. n° B-190417/08."EJECUTIVO: CARLOS HUGO VALDEZ C/ DANTE OSCAR BALLESTERO Y FRANCO ATILIO BALLESTERO".Mto.:\$ 10.000 mas \$2.000-Pres. n° 13558, el 17/09/08-REGISTRADA: 30/09/2008.- amq. ASIEN TO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.2.- Por oficio de fecha 03/06/09-Mto.:\$13.527,44-Pres. n° 7494,el 12/06/09-REGISTRADA:16/06/2009.- amq. ASIEN TO 4.- EMBARGO: S/part. indiv.-Por oficio de fecha 20/10/09-Jzdo.1° Inst. C.C. n° 6- Stria. n° 11-Jujuy-Expte. n° B-195.858/08, carat."EJECUTIVO: AUTO JUJUY S.A. c/ BALLESTERO FRANCO ATILIO"-Mto.:\$3.853,00-Pres.n°14336, el 28/10/09-REGISTRADA: 03/11/2009.- amq. ASIEN TO 5.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 26/11/09-Jzdo.1° Inst. C.C. n° 3- Stria. n° 5-Jujuy-Expte. n° B-221273/2009, carat. "EJECUTIVO: TORDOYA NORMA C/ BALLESTERO DANTE OSCAR Y BALLESTERO FRANCO ATILIO"-Mto.:\$ 35.000 mas \$17.500-Pres. n° 15821, el 27/11/09-REGISTRADA: 03/12/2009.-amq. ASIEN TO 6: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.5-Por oficio de fecha 05/08/10-Pres. n° 10.532 el 11/08/2010-REGISTRADA:19/08/2009.- mc. Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 76, el Inmueble se encuentra ocupado por los demandados quienes viven en la Planta Alta del Inmueble en calidad de Propietarios y en la Planta Baja un local Comercial habilitado al publico alquilado, sin contrato de Locución. La subasta se efectuará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 01 de ABRIL del año 2011, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4310021 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del año 2011.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, PRO SECRETARIA.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93936 \$ 30,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público- Mat. Prof. n° 36

El día 20 del mes de abril de 2011, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo LOGAN 1.6 8V Base año 2009, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, n° K7MF710Q014266, chasis Renault n° 93YLSR4BB9J238255, Dominio HYL 843. Secuestrado en **Expte. B-234088/10**: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libres de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA**: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

01/04/06 ABRIL LIQ. N° 93971 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 21 de SEPTIEMBRE de 2.011 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 93962 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-209140/09** caratulado: SUCESORIO: ARMELLA REMIGIA-RAMOS CEFERINA, hace saber a los Sres. MAURICIA TOCONAS, DEMETRIA FLORES Y CELESTINA FLORES, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2009.- 1.- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado de fs. 20 de autos. Por presentada la DRA. CLAUDIA NOEMI LAREDO por parte por constituido domicilio legal para actuar, en nombre y representación del SR. JULIO RAMOS a mérito de la copia juramentada de poder general que rola agregada en autos.- 2.- Atento haberes reunidos los extremos que prevee el art. 435 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio de REMIGIA ARMELLA Y CEFERINO RAMOS, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3.- Lfíbrese oficio 1) a la Dirección General de Inmuebles para que se informe sobre los bienes que se encuentran a nombre de los causantes de REMIGIA ARMELLA Y CEFERINO RAMOS y 2) al Registro de Actos de Última Voluntad a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02.- 4.- Oportunamente desé intervención al Sr. Agente Fiscal, Ministerio de Menores a sus efectos. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Reponga la peticionante infímese en el término de CINCO DIAS reponga los aportes correspondientes a los inc. "c" y "d" del art. 22 de la Ley 4764/94, estampilla única, bajo apercibimiento de comunicar los hechos a los organismos respectivos.- 6.- Denuncie la peticionante domicilio de TOCONAS MAURICIA, FLORES ISABEL, FLORES BENITA, FLORES CELESTINO, FLORES FRANCISCO, FLORES DEMETRIA en el término de cinco días a fin de notificar la apertura del presente juicio sucesorio.- Notifíquese por cedula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-SECRETARIA: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93930 \$ 30,00.-

De acuerdo al Expte. N° 646-674/2010 – DPPAvRN.

La Empresa Telecom Argentina S. A., informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al tendido de cable de fibra óptica, correspondiente al tramo San Salvador de Jujuy – San Juancito. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93927 \$ 30,00.-

De acuerdo al Expte. N° 646-686/2010 – DPPAvRN.

La Empresa Telecom Argentina S. A., informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al tendido de cable de fibra óptica, correspondiente al tramo San Salvador de Jujuy – El Carmen. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93926 \$ 30,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. Que en el **Expte 200-250/2010** caratulado: VALDIVIEZO GUIDO, I/ RECLAMO RESPECTO DEL CONTENIDO DEL DECRETO N° 6205-G-2010.-Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO 7405-G SAN SALVADOR DE JUJUY 06 de ENERO 2011. VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°** Recházase la presentación efectuada por el Sub-comisario de Policía de la Provincia, GUIDO VALDIVIESO, DNI N° 12.026.886, a través de la cual solicita la revisión del Decreto N° 6205-G-10, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO N° 2** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante....- **ARTICULO N° 3** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO Gobernador Dr. PABLO LUIS LA VILLA Ministro de Gobierno y Justicia.- Dr. PABLO LUIS LA VILLA Ministro A/C Jefatura de Gabinete.-

28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. Norma B. Issa, Pste. De trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala III ra. de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-222692/09**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: DE LA VIA, Noemí A. c/ CAMARGO, Roberto y Otra". Procede a NOTIFICAR al Sr.: ROBERTO CAMARGO, los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2011.- I) De la demanda Instaurada, y su ampliación de s. 10/14, confiérase TRASLADO a las partes accionadas: ROBERTO CAMARGO y.... en la forma y por el plazo legal,...., y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. –II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 05.-...Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI- Pte. De Trámite- ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-". Decreto de fs. 05, ap I: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2009.- I) Por presentado el Dr. JOSE HUGO COSENTINI, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: NOEMI ABIGAIL DE LA VIA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta luce a fs. 01 y vlta.-... Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte de Tramite- ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose consta que lo plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismo y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía N° 8 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2011.-NOTA: Se hace saber que la parte actora del presente proceso, goza del BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, otorgado oportunamente (Ley 22.019, art. 8), razón por la cual está exento de pago de sellados e impuestos que pudieren corresponder, para la efectivización de la publicación del presente edicto.-

30 MAR. 01/04 ABR. S/C.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 131 – D.D.P.A. y R.N./2011.- Ref. Expte. N° 646-146/2011.-

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en cumplimiento con la normativa vigente, informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra que vincula la ciudad de San Salvador de Jujuy con Yala y a través de esta Localidad con la quebrada de Humahuaca este proyecto de obra se desarrolla desde el Puente Asunción de Paraguay hasta la rotonda de ingreso a la Localidad de Yala en una extensión de 12km. aproximadamente, la obra a ejecutar consiste en la construcción de los siguientes rubros: terraplenes, sub bases, bases, calzada de concreto asfáltico, calles colectoras, construcción de diez puentes (Paraguay, Carrillo, B° Alto Padilla, Huaco Grande, Huaco Chico, Arroyo Burrumayo, Los Molinos, Río Reyes, Ruta Provincial N° 4 y Pasos de las Colectoras), distribuidos en (B° Ciudad de Nieva, Alto Padilla intersección con ruta N° 4, Los Molinos, Yala) y servicios de iluminación. Por lo expuesto se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93955 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-168817/07** caratulado: EJECUTIVO: CRISANTA TAPIA c/ CARLOS AVALOS, EDGAR AVALOS y FERNANDO AVALOS, se notifica por este medio al demandado EDGAR AVALOS, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede, fijase nueva fecha de audiencia, con habilitación de días y horas para el día 07 de mes de Abril del año 2011 a hs. 8:30, a fin de que se realice la audiencia, a los mismos fines de fs. 117, punto 1. Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. MARISA RONDON DE DUPONT.

Ante mi: SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

30 MAR. 01/04/06/08 ABR. LIQ. N° 93932 \$ 50,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-208933/09** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SORIANO, MAXIMO; VASQUEZ, EVANGELISTA y por su hija menor TINTE CARINA ELIZABETH c/ MEJIA, MARCELO; NORQUIMICA S.A.; LA VELOZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE MARCILLESE S.A. y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.", hace saber a MARCELO MEJIAS, la Providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE del 2010.- I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fs. 28, a los codemandados: NORQUIMICA S.A. y MARCELO MEJIAS, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, para la notificación del nombrado en primer término, y en un matutino de la Pcia. De Salta, para el último mencionado, ambos, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía N° 8.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite por habilitación ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria".- Transcripción del auto de fs. 28: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO del 2009.- I) De la demanda instaurada, y su ampliación de fs. 24/26 y vlta., confiérese TRASLADO a las partes accionadas: NORQUIMICA S.A.; MARCELO MEJIAS; LA VELOZ SEGUROS S.A.; TRANSPORTE MARCILLESE S.A. y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C., con más de ampliación legal de DOS (2) DIAS, para MEJIAS, VELOZ SEGUROS y TRANSPORTE MARCILLESE y de VEINTE (20), para Federación Patronal, todo en razón de la distancia.- II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 14.- III) Notifíquese (art. 155, 156 y 193 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA.- Pte. de Tramite por habilitación- ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria" Transcripción del apartado I del auto de fs. 14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2009.- I) Por presentado el Dr. ARIEL FERNANDO CONTRERAS, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora, MAXIMO SORIANO y EVANGELISTA VASQUEZ, quienes actúan por si y, la última nombrada, en nombre y representación de su hija menor, CARINA ELIZABETH TINTE, a mérito de las fotocopias juramentadas de poderes para Juicios, que luce a fs. 01/02.- II)...III)...IV)...V) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA, Pte. de Trámite por habilitación -ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre del 2010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93951 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-219675/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ URIONA DARIO WALTER", cita y emplaza al demandado DARIO WALTER URIONA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 22.752,60), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.550,52), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de NOVIEMBRE de 2.010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93959 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, EN EL **EXPTE. N° B-220261/09**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ DURAN ROLANDO ESCOLASTICO", cita y emplaza al demandado ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 8.438,24), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.219,12), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino corrásese traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52

del C.P.C.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2.010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93960 \$ 30,00.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 219/10** "Diego Emmanuel Vique y Jaime Domingo Vique s.a. robo simple en grado de tentativa y atentado y resistencia a la autoridad agravado por haberse cometido a mano armado en concurso real- ciudad "CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación) al procesado DIEGO EMANUEL VIQUE, argentino, 20 años, DNI Nro. 35.554.977, domiciliario en Avda 1° de Mayo, manzana I, Lote 10, Barrio Punta Diamante de esta ciudad capital, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).- Fdo.: RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi: Dr. ALEJANDRO GLOSS, prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 14 de marzo de 2010.-

01/04/06 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL YCOMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en expediente N° B-232806/10 "SUCESORIO AB INTESTATO: CRUZ JOSE MARIA" cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. DRA MARTINA CARDARELLI-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2.011.

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93923 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de FRANCISCO CORDOZO PEREZ Y FELIPA RIOS CLAROS VDA. DE CARDOZO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Por Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93928 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL YCOMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-246.373/11, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: RODRIGUEZ ESTER GREGORIA" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ESTER GREGORIA D.N.I. N° 4.747.239.- Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2.011.

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93924 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de DON OMAR ARMANDO PATAGUA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Marzo de 2011.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 93931 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-248635/11, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE JULIA ROSA MEDENICA VDA. DE LLANES" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIA ROSA MEDENICA VDA. DE LLANES -DNI N° F.3.228.606 en el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARIA JULIANA VERCELLONE - Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Marzo de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93933 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 249731/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CAMPOS ALBERTO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALBERTO CAMPOS, DNI N° 3.994.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93942 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los herederos de **SAMUEL ARTERO 7.213.475.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de enero del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93941 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELSA HERMINIA ALANCAY.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93939 \$ 25,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISAIAS ESPINOZA JORGE C.I. Pol. Jujuy 32.632 y de FIDELIA ONTIVEROS D.N.I. N° 93.494.101.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93938 \$ 25,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 247623/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MARCELINA ABAN y NICOLAS VILTE SANCHEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARCELINA ABAN y NICOLAS VILTE SANCHEZ,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Juliana Vercellone.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93934 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 242042/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: AGUILAR LLANOS PETRONILA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **AGUILAR LLANOS PETRONILA, D.N.I. N° 93.626.760.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93946 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de **MARTA FRIEDEL GEBAUER, D.N.I. N° 5.722.925.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93940 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FELIPE MARTINEZ Y ASUNCION GARZON DE MARTINEZ.** Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93952 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS e herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO TABOADA.** Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario de circulación Local. Ante mf: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93949 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS e herederos y acreedores de **BENITA CALIVA MARAS.** Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y un Diario de circulación Local. Ante mf: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93948 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-248.240/11 caratulado: "SUCESORIO: CHILIGUAY GREGORIO y NAVARRO MONICA", Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. **GREGORIO CHILIGUAY – MONICA NAVARRO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93953 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, Expte. N° B-249015/11. Cita y Emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. **RAMON OVANDO, D.N.I. N° 3.955.671,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93954 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. B-248969/11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA SUSANA BEATRIZ IRIARTE y ARGENTINA DOMINGO,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93957 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-246718/10: SUCESORIO AB INTESTATO DE JUAN BAUTISTA ABAN", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **JUAN BAUTISTA ABAN,** por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Marcela Ficoesco-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93950 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TERESITA ORSOLINA SAVIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93963 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 REF. EXPTE. N° B-204.325/09 Cita y Emplaza a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA ANSELMA GASPAS,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93961 \$ 25,00.-